

Al contestar refiérase
al oficio N° **18391**

20 de octubre de 2025
DJ-2066

Señora:
María Vanessa Argüello Castro, Auditora Interna
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Ce: vanearguello@yahoo.com

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Caso concreto.*

Se refiere este Despacho a su oficio sin número del 13 de octubre del 2025, mediante el cual solicita criterio de la Contraloría General de la República sobre su situación funcional y, adicionalmente, requiere se le remita una certificación que la que se indique si posee o no sanciones administrativas o, en su defecto, si se encuentra inmiscuida dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio de la Hacienda Pública actualmente.

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley n° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 6 de dicho Reglamento refiere a los sujetos que pueden participar en el procedimiento consultivo ante la Contraloría General de la República, en lo de interés dicho artículo expresamente indica:

“Artículo 6º—Sujetos que participan en el procedimiento consultivo. Son parte del procedimiento consultivo los sujetos consultantes, a saber, los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General, el auditor y subauditor interno y los sujetos privados que tengan vínculo con temas de competencia del órgano contralor, (...).”

Complementariamente, el artículo 8 de dicho Reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan, en lo de interés, los siguientes:

“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

2. *Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...)*

De lo transcrito se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor. En primer término, debe presentarse en forma general lo cual, no ocurre en el presente caso.

De lo expuesto en el oficio sin número enviado a este despacho el día 13 de octubre de 2025, se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto donde se exponen una serie de circunstancias específicas, concretamente, se solicita que esta Contraloría General emita criterio acerca de la existencia de alguna prohibición legal que le impida a la consultante participar como candidata para integrar el Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, ello debido a que la consultante actualmente se desempeña como auditora interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Resolver lo que se plantea implicaría para este órgano contralor adoptar, con carácter vinculante, decisiones particulares que no corresponden mediante el ejercicio de la potestad consultiva. En ese sentido, no le corresponde a este órgano contralor pronunciarse sobre un aspecto específico sobre la situación funcional de la consultante, pues en el ordenamiento jurídico, aplicable a la función que desempeña la señora Argüello Castro como auditora interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, podrían existir diversas normas de prohibición aplicables, ello en el entendido de que puede

tratarse de normas de prohibición al ejercicio liberal de la profesión, ejercicio simultáneo de cargos públicos, incompatibilidades, entre otros.

En esa línea, se le insta a la consultante a revisar su situación funcional, analizando la naturaleza de su puesto, la del órgano del Colegio de Contadores Públicos que pretende integrar y las normas de prohibición contenidas en el ordenamiento jurídico que le podrían ser aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso.

Ahora bien, sin perjuicio de lo aquí resuelto y a modo de colaboración se adjunta, los oficios número [13570-2014 \(DFOE-ST-0060\)](#) y [7903-2011 \(DJ-0912\)](#) en los cuales se analizan aspectos relacionados con la participación de funcionarios de auditoría interna en juntas directivas de entidades de naturaleza diversa.

Adicionalmente, procede este órgano contralor a remitir el oficio 18389-2025 (DJ-2065), el cual consiste en la certificación del Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública (SIRSA) solicitada por la consultante, sin que ello implique o pueda interpretarse como pronunciamiento alguno acerca de la situación funcional de la señora María Vanessa Argüello Castro. En dichos términos, queda por atendida la gestión planteada antes esta Contraloría General.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica

Contraloría General de la República



Adj: Oficios 13570-2014 (DFOE-ST-0060) y 7903-2011 (DJ-0912)

LRP/jprb

Ni: 23330-2025.

G: 2025004764-1.